

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL:

“PROYECTO EJECUTIVO: REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE
SANITARIO EN CALLE COMUNICACIÓN ORIENTE DE LA COLONIA
INFONAVIT I, TRAMO COMUNICACIÓN NORTE A AGUSTÍN SÁNCHEZ,
CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Five handwritten signatures

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

En la ciudad de Salamanca, Gto. del día 01 de Agosto de 2019 y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en lo subsecuente "RLOPSRMEMG" se emite dictamen de **adjudicación directa**, y en el cual se acreditan los criterios y la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la excepción a la licitación pública. En cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos: 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás relativos y aplicables del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018, y las demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, correspondiente a la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública para la elaboración del "Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto."**

I. ANTECEDENTES.

I.1. Dentro del programa de acciones para la realización de proyectos del comité municipal de agua potable y alcantarillado de Salamanca. Gto., para el año 2019, se encuentran contemplados los servicios de elaboración del **"Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto."** contando con suficiencia de recursos propios conforme al oficio No. PCD/070/2018 en el cual se Autorizó el presupuesto de egresos para el año 2019 con un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), cuyo objeto del servicio es *"Elaborar el proyecto ejecutivo para la rehabilitación del subcolector sanitario y descargas domiciliarias, ubicado en la calle comunicación Oriente, entre las calles Agustín Sánchez y comunicación norte, en la zona sur de la cabecera municipal, en base a los términos de referencia, los lineamientos, especificaciones y normas correspondientes de las dependencias normativas, para así estar en condiciones de contar con algún recurso municipal, estatal o federal que nos permita programar la construcción del presente proyecto"*; asignándole para su ejecución un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A., incluido.

I.2. Esta entidad, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo ~~tercero~~, 11 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás relativos y aplicables del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, realizó el procedimiento de adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública para la elaboración del proyecto sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para elaborar el **"Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto."** en los términos establecidos en la invitación **CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02**, de fecha 15 de julio de 2019 dirigida al contratista **"Ing. Héctor Tapia Rosiles"**, mismo que a juicio de esta entidad, cuenta con la experiencia y capacidad de respuesta para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos.

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

I.3 La visita al sitio donde se realizara el servicio así como la única junta de aclaraciones se realizó el día **18 de julio de 2019**; la presentación de la proposición se llevó a cabo el día **25 de julio de 2019**, obteniéndose la oferta económica que se consigna en el cuadro que a continuación se inserta:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE	PLAZO D.N.
"ING. HÉCTOR TAPIA ROSILES"	\$196,856.22 IVA INCLUIDO	90 DÍAS NATURALES

II. DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

II.1 Es procedente la adjudicación directa del contrato correspondiente a los trabajos materia del presente dictamen, observando lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 3 y 5 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018, mismos dispositivos legales que a la letra dicen:

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

"Artículo 73. Los entes públicos sujetándose a los rangos de adjudicación establecidos por el Congreso del Estado, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, pudiendo celebrar contratos a través de los procedimientos de:

I. Licitación simplificada; y

II. Adjudicación directa.

Para efecto de la aplicación de este precepto, cada obra o etapa programada, deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos o rangos de contratación correspondientes, absteniéndose de fraccionar el importe total de la obra o etapa de que se trate.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior.

Cuando por excepción se adjudique un contrato rebasando el rango de contratación de la adjudicación directa, a la información que se remita al órgano interno de control correspondiente, deberá agregarse además, la justificación técnica y legal de dicha contratación."

"Artículo 76. Procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

La selección que realicen los entes públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

capacidad de respuesta de los contratistas que aseguren las mejores condiciones para el ente público contratante.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

“**Artículo 3.** El Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y las entidades paraestatales, cuando lo permita la naturaleza de su objeto y atribuciones y cuenten con la capacidad para ejecutar obra pública, son entes públicos que fungirán como convocantes y contratantes.”

“**Artículo 5.** La capacidad de las entidades paraestatales, para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 3 de la ley, implica que las mismas cuenten con:

I.- Un área especializada encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II.- Personal capacitado y suficiente que integre el área mencionada en la fracción anterior; y

III.- Los recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

La secretaría emitirá un dictamen positivo cuando se acrediten los requisitos anteriores.”

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Contratación de obra pública

Artículo 71. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$0.01	\$1'700,000.00
II. Licitación simplificada	\$1'700,000.01	\$11'300,000.00
III. Licitación pública	\$11'300,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

II.2 De la atenta lectura y armónica interpretación de los dispositivos citados en los párrafos anteriores, se puede colegir que la entidad contratante cuenta con las herramientas legales para recurrir a la adjudicación directa como procedimiento para asignar el contrato para la ejecución de los servicios materia del presente dictamen, toda vez que de conformidad al monto ofertado por el contratista para la ejecución de los servicios

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

de referencia, se deduce que su importe se encuentra dentro de los límites autorizados por el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, en virtud de que el monto máximo autorizado para el ejercicio de la adjudicación directa es de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A. incluido y la oferta del contratista "Ing. Héctor Tapia Rosiles", asciende a \$196,856.22 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 22/100 m.n.) con iva incluido.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

III.1 Toda vez que de conformidad al resultado de la evaluación de la proposición del contratista donde se incluye su currículo y experiencia en proyectos similares del "Ing. Héctor Tapia Rosiles", se desprende su capacidad técnica y legal, así como su capacidad de respuesta para el cumplimiento de obligaciones que se deriven del contrato de mérito y en materia de seguridad social, este organismo operador considerando lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encuentra viable la adjudicación directa de los servicios para la elaboración del "**Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto.**" ya que presentó una propuesta económica conveniente que importa la cantidad de **\$196,856.22 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 22/100 m.n.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado**, ofrece las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por el CMAPAS, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones;

III.2 De lo anterior resulta que la oferta del contratista "Ing. Héctor Tapia Rosiles" es una propuesta conveniente para este organismo operador, considerando además los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad honradez y capacidad de respuesta, a efectos de obtener las mejores condiciones para esta entidad, en apego a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a los criterios a observar para el ejercicio del procedimiento de adjudicación seleccionado, lo cual se deduce en los siguientes términos:

CRITERIO DE ECONOMÍA:

Este criterio se refiere a la relación de adecuación necesaria que debe existir entre el empleo de los recursos económicos que se administran y los objetivos que se persiguen. Debe entenderse que la correcta administración no puede sustentarse en un ejercicio desordenado del gasto que alcance ciertos fines en detrimento de otros, distraendo indebidamente recursos; todo ello, sin perjuicio de los necesarios reordenamientos debidamente normados que la práctica aconseja.

Derivado del análisis realizado por este organismo los costos que presenta el ofertante son acordes a la realidad, por lo que en tal sentido el organismo debe optar siempre por la mejor calidad de los servicios objeto de la contratación de acuerdo con su naturaleza, así como el financiamiento y oportunidad de los mismos.

Por lo tanto, es necesario precisar que la razón preponderante para la elección del contratista *no se basa* exclusivamente en el criterio de economía, sino que también se consideran sus capacidades técnica y financiera para la realización de las acciones que comprenden la elaboración del "**Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto.**", *evitando* de esta manera, en la medida de lo posible, la dilapidación de recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con la información del padrón único de contratistas refieren los artículos 3° *tercero* fracción XVIII *décimo octava* y 31 *treinta y uno* de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la persona física "**Ing. Héctor Tapia Rosiles**", cuenta con un

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

activo patrimonial y está respaldado por un capital contable que puede garantizar la terminación de los trabajos en las condiciones de costo, calidad y tiempo programadas.

CRITERIO DE EFICACIA:

La eficacia se encuentra vinculada a la eficiencia, constituye un concepto relativo a los resultados deseados, lo cual se traduce en la satisfacción del interés público y se entiende como la obtención del resultado práctico deseado.

El contratista seleccionado asegura la obtención de los resultados que se pretenden alcanzar, tomando en cuenta que el tipo de trabajos a realizar requieren la utilización de capacidad técnica necesaria suficiente para iniciar y concluir en su totalidad los trabajos que se requieren, elementos con los cuales cuenta el consultor seleccionado de acuerdo con la información del padrón único de contratistas referido con antelación, de lo que se puede establecer que cuenta con la capacidad técnica y financiera que se requiere para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública, pues ha realizado los siguientes proyectos:

Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos, proyectos de rasantes y pavimentación elaboración de planos de obra terminada de agua potable y drenaje sanitario, así como la adecuación del proyecto de las redes hidrosanitarias de la manzana 6 del fraccionamiento "El Aguaje" ubicada en el municipio de Salvatierra, Gto.

Proyecto Ejecutivo de Ampliación de Red de Drenaje Sanitario y Catastro sanitario, colonia Panorámica colonias planta Solar e Insurgentes en el municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Entonces, se establece que el "Ing. Héctor Tapia Rosiles", tiene la experiencia necesaria y con base en ello se estima que realizará el proyecto ejecutivo con estricto apego a los términos de referencia, normas de construcción y el presupuesto aprobado.

CRITERIO DE EFICIENCIA:

La eficiencia consiste en alcanzar los fines que se ha propuesto el comité, de la manera más adecuada, con los medios que se tienen, empleándolos con el mayor cuidado y dedicación; se entiende como la virtud administrativa consistente en alcanzar los fines propuestos con el uso racional de los medios existentes, o dicho de otra manera: obtener el fin esperado al menor costo posible.

El consultor en análisis ha sido evaluado, estableciéndose que tiene la capacidad de respuesta técnica y financiera suficiente para iniciar y concluir los trabajos que se le encomendaron, por lo que se asegura el cumplimiento del contrato administrativo que con éste se celebre, así como la conclusión de los servicios relacionados con la obra pública de referencia en el plazo pactado así como el costo, calidad y funcionamiento.

En tales condiciones el "Ing. Héctor Tapia Rosiles", representa confiabilidad para la realización de las acciones comprendidas para los trabajos de mérito, considerando que lo que se busca es la correcta aplicación de los recursos públicos disponibles para el financiamiento del contrato correspondiente.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:

Por imparcialidad se entiende el desinterés frente a las partes, el no tener favoritismo alguno hacia la persona física o la empresa a la que se adjudicará el contrato, sino que la selección tiene que realizarse con estricto apego al principio de legalidad, fundando y motivando debidamente la resolución correspondiente.

La imparcialidad es obligatoria cuando se trata del actuar de los servidores públicos en todo tipo de procesos y está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, pues lo que debe prevalecer en el actuar de la autoridad es la debida observancia y respeto irrestricto al principio de legalidad.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

Con base en lo anterior, las autoridades no deben influenciar su proceder concediendo preferencias o privilegios indebidos al considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se toma una determinación, ya que ésta debe obedecer al cumplimiento del objetivo establecido garantizando que se lleven a cabo la totalidad de las acciones que comprenden la elaboración del **“Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto.”** en el tiempo programado, con la calidad y costo estrictamente necesario y aprobado.

En otras palabras, en el presente instrumento público se invocan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los datos y circunstancias de carácter objetivo que permiten una correcta apreciación de los hechos que encuadran en las hipótesis normativas de los casos de excepción al procedimiento de licitación, y en consecuencia se emite una elección del contratista ejercitando una facultad discrecional de este comité conforme a derecho.

Abundando sobre lo anterior, para la selección del **“Ing. Héctor Tapia Rosiles”**, se tomó en consideración que no tiene relación de amistad, compadrazgo, interés económico, familiar, recomendación o preferencia con los funcionarios que emiten el presente dictamen o viceversa, sino que el mismo se sustenta en el artículo 76 setenta y seis de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior implica la adopción de una decisión responsable que genera la certeza de que la persona física seleccionada realizará de manera eficaz y eficiente la tarea que se encomienda.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación seleccionado para la contratación de los trabajos consistentes en elaboración del **“Proyecto Ejecutivo: Rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en calle comunicación Oriente de la colonia Infonavit I, tramo comunicación norte a Agustín Sánchez, Cabecera Municipal, Salamanca, Gto.”** tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 y 76 de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el artículo 3 y 5 del RLOPSRMEMG.

SEGUNDO.- Atentos a lo dispuesto en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos: 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás relativos y aplicables del “RLOPSRMEMG”, 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018, es procedente adjudicar el contrato al “Ing. Héctor Tapia Rosiles” toda vez que su oferta resulto ser económicamente conveniente para este organismo operador, con un monto de \$196,856.22 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 22/100 m.n.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, y además ofrece condiciones de calidad y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.**

TERCERO.- El tiempo estimado para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento es de **90 (noventa) días naturales**, mismos que comenzaran a correr en los términos dispuestos en el contrato correspondiente.

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

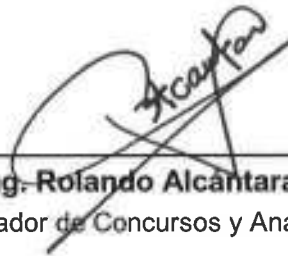
Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

CUARTO.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato de mérito, objeto de esta adjudicación directa en el presente ejercicio fiscal el CMAPAS cuenta con recursos propios conforme se estableció en el oficio No. PCD/070/2018, presupuesto de egresos para el año 2019.

QUINTO.- El presente instrumento se emite por el titular del área responsable del proceso de contratación de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en **artículo 92 del RLOPSRMEMG**, a efectos de dictaminar la procedencia del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con los **artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.

Salamanca, Guanajuato a 01 de agosto del 2019.

ELABORÓ:



Ing. Rolando Alcántara Torres

Coordinador de Concursos y Análisis de Costos

REVISÓ:



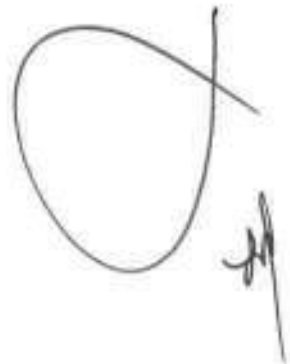
Ing. Pedro Velasco de León

Coordinador de proyectos




Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz

Gerente general del CMAPAS



**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02

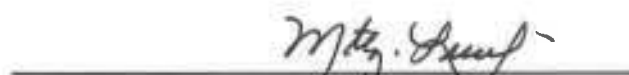

Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega
Gerente de Ingeniería y proyectos del
CMAPAS


Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz
Gerente jurídico del
CMAPAS

AUTORIZO:


C.P. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del consejo directivo
Del CMAPAS


Ing. Juan Manuel González García
Secretario del consejo directivo
Del CMAPAS


C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del consejo directivo
Del CMAPAS

La presente foja es la novena y última del dictamen de adjudicación directa del contrato de servicios relacionados con la obra pública derivado de la invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2019-02 emitido por el Ing. Rolando Alcántara Torres coordinador de concursos y análisis de costos; autorizado por los C.C. C.P. Francisco Javier Jiménez González, Ing. Juan Manuel González García y C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal, en sus respectivos caracteres de presidente, secretario y tesorera del consejo directivo del CMAPAS; de fecha 01 primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve.





